

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social



Empresa Social del Estado  
ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON

ACUERDO N° 11  
(23 de Diciembre de 2015)

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, VIGENCIA 2016 DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLON - BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ley 715 de 2001 suprime la competencia de la prestación de servicios de salud directamente por el Municipio, la cual se venia realizando a través del Centro de Salud.
- b. Que mediante acuerdo No. 006 del 07 de Marzo de 2003 se reestructuro la Empresa Social del Estado como una Entidad de carácter descentralizado del nivel Municipal, con autonomía financiera, presupuestal y administrativa.
- c. Que el citado Acuerdo en su Art. 10 contempla como función de la Junta Directiva aprobar el proyecto del Presupuesto anual de la E.S.E. Centro de Salud de Nuevo Colón.
- d. Que se hace necesario tener y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Centro de salud Nuevo Colón con independencia del presupuesto municipal, y con los ajustes necesarios desde la vigencia de la Ley 715 del 2001 y del acuerdo 006 de 2003.
- e. Que de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría de salud de Boyacá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante circular 415 de 2015 y en cumplimiento al artículo 28 de la Ley 1508 de 2012, se proyecto el presupuesto de la ESE para la vigencia 2016, con base en el recaudo efectivo realizado en el año 2014, actualizado con la inflación esperada del año 2015, la cual se ubica en el 3%.
- f. Que para su funcionamiento la E.S.E. Debe establecer su presupuesto de ingresos y gastos para la presente vigencia.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLON, para la vigencia fiscal de 2016 por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$729.526.000) MCTE., de acuerdo al siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 729.526.000</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$ 0</b>
1001	Caja	\$ 0
1002	Bancos	\$ 0
<b>11</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 729.525.000</b>
<b>1101</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 729.525.000</b>
<b>110101</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 729.525.000</b>
<b>11010101</b>	<b>VENTA SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>\$ 729.525.000</b>
1101010101	EPS - Régimen Contributivo	\$ 0
1101010102	ARS - Régimen Subsidiado	\$ 690.924.000
1101010103	Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta Atención Vinculados	\$ 0
1101010104	Entidad Territorial- Subsidio a la oferta Salud pública	\$ 8.000.000
1101010105	Entidad Territorial- Actividades Plan territorial	\$ 24.000.000
1101020106	Soat - accidentes de transito	\$ 0
1101010107	Copagos y cuotas moderadoras	\$ 6.600.000
1101010198	Otros ingresos por venta de servicios de salud	\$ 1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 1.000</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DEL CAPITAL</b>	<b>\$ 1.000</b>
<b>120201</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$ 0</b>
<b>12020101</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>	<b>\$ 0</b>
1202010198	Otras Recuperaciones de Cartera	\$ 0
<b>120202</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 1.000</b>
12020201	Intereses	\$ 1.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 729.526.000</b>

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 729.526.000</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 671.521.000</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 516.548.000</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>\$ 239.374.000</b>
21010101	Sueldos de personal de nómina	\$ 181.739.000

21010105	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 6.147.000
21010107	Bonificación especial por recreación	\$ 1.010.000
21010111	Otras Remuneraciones que no son factor salarial	\$ 4.800.000
21010117	Prima de navidad	\$ 16.874.000
21010119	Prima de servicios	\$ 7.731.000
21010121	Prima de vacaciones	\$ 9.217.000
21010123	Prima o Subsidio de Alimentación	\$ 3.798.000
21010133	Indemnización por vacaciones	\$ 8.058.000
<b>210102</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>\$ 198.203.000</b>
21010203	Honorarios profesionales	\$ 72.210.000
21010209	Remuneración por servicios técnicos	\$ 125.993.000
21010298	Otros servicios profesionales indirectos - CONCURSO	\$ 0
<b>210103</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>\$ 78.971.000</b>
<b>21010301</b>	<b>Al sector público</b>	<b>\$ 12.690.000</b>
<b>2101030101</b>	<b>Cesantías</b>	<b>\$ 2.353.000</b>
210103010101	Fondo Nacional del Ahorro	\$ 2.353.000
<b>2101030103</b>	<b>Aportes parafiscales</b>	<b>\$ 10.337.000</b>
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	\$ 4.135.000
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 6.202.000
<b>21010303</b>	<b>Al sector privado</b>	<b>\$ 66.281.000</b>
<b>2101030301</b>	<b>Aportes Previsión Social</b>	<b>\$ 53.584.000</b>
210103030101	Fondo de cesantías	\$ 16.327.000
210103030103	Fondos de pensiones	\$ 21.809.000
210103030105	Empresas promotoras de salud	\$ 15.448.000
2101030302	Administradora de riesgos profesionales	\$ 4.427.000
2101030303	Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	\$ 8.270.000
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 154.373.000</b>
<b>210201</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>\$ 57.000.000</b>
<b>21020101</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>\$ 32.000.000</b>
2102010101	Útiles papelería, fotocopias y material de oficina	\$ 8.000.000
2102010102	Implementos, útiles de aseo y cafetería	\$ 9.000.000
2102010103	Compra de Combustibles y lubricantes	\$ 15.000.000
2102010104	Refrigerios y gastos protocolarios	\$ 9.000.000
21020103	Compra de equipos	\$ 10.000.000

21020105	Dotación de personal	\$ 5.500.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes ( imprevistos)	\$ 500.000
<b>210202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>\$ 96.373.000</b> ✓
21020201	Capacitación	\$ 1.000.000
21020203	Viáticos y gastos de viaje	\$ 5.000.000
21020205	Comunicaciones y transporte	\$ 1.500.000
21020207	Servicios públicos	\$ 17.640.000
21020209	Seguros	\$ 12.000.000
21020211	Publicidad	\$ 3.000.000
21020213	Impresos y publicaciones	\$ 8.000.000
21020215	Mantenimiento propiedad planta y equipo	\$ 36.933.000
21020221	Arrendamientos	\$ 1.800.000
21020227	Bienestar Social	\$ 1.000.000
21020223	Comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios	\$ 3.000.000
21020225	Sistematización	\$ 5.000.000
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios ( imprevistos)	\$ 500.000
<b>210203</b>	<b>Impuestos, tasas y Multas</b>	<b>\$ 1.000.000</b>
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 600.000</b>
<b>210398</b>	<b>Otras transferencias</b>	<b>\$ 600.000</b>
21039807	Sentencias y Conciliaciones	\$ 100.000
21039898	Otras transferencias	\$ 500.000
<b>22</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 58.005.000</b>
<b>2201</b>	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>\$ 58.005.000</b>
<b>220101</b>	<b>Compra de Bienes para la prestación de servicios y para la venta</b>	<b>\$ 58.005.000</b>
22010198	Medicamentos, materiales y suministros de uso hospitalario	\$ 58.005.000

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El control administrativo y económico del presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón será ejercido por el Gerente y el control externo corresponde al control fiscal ejercido por la Contraloría Departamental de Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de sus recursos propios y rentas cedidas y destinación especial previsto en sus presupuestos para lo cual adoptará las medidas que considere necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** En ningún caso podrá asignar partidas con cargo al tesoro público para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social, salvo para los reconocimientos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

**A.** Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón obligaciones no autorizadas por la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

**B.** Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurran en causal de mala conducta.

**ARTÍCULO SEXTO:** La adquisición de bienes y servicios de las instituciones de prestación de servicios, se regiran por el derecho privado, con sujeción a la Ley 100 de 1993 de seguridad social y requieran de la elaboración anual del programa general de compras de que trata el decreto 751 de 1984.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los contratos que celebren están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las partidas de gastos se afectarán mediante cheques destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la pagaduría de la entidad y con estricta sujeción a los requisitos de pago establecidos en el manual de control fiscal para los organismos y entidades de orden municipal.

**ARTICULO NOVENO:** El ordenador del gasto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón no podrá organizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al tesoro público, se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la Entidad la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios y similares, los folletos, revistas o similares se impriman prescindiendo de los materiales ostentosos y solamente en la cuantía indispensable.

**ARTÍCULO DECIMO:** La Contraloría Departamental de Boyacá ejercerá la vigilancia física de la ejecución de presupuesto de los diferentes niveles de atención, en desarrollo de este control la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibos de dineros, su incorporación al presupuesto, su consignación, guardia y compromiso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el manual de programación presupuestal vigencia 2010 expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

#### • GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que deben realizarse como contraprestación de los servicios recibidos, bien sea por efecto de una relación laboral, o a través de contratos, según se indica a continuación:

**Sueldos Personal de Nomina:** Pago remuneración mensual de los funcionarios, dependientes de la planta de personal de E.S.E.

**Bonificación servicios prestados:** Mediante Decreto 2418 de 2015, el departamento Administrativo de la Función Pública, regulo la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad. Esta bonificación será equivalente al 50% del salario que corresponda al empleado siempre que no devengue una asignación básica superior a \$1.395.608 m/cte, éste último valor se ajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se ajuste la asignación básica salarial a nivel nacional. Para los demás empleados, ésta bonificación será del 35% del salario básico mensual.

**Subsidio de Alimentación:** El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978. El Gobierno Nacional, competente en la materia, mediante Decreto Nacional N° 627 de marzo 2 de 2007, creó el Subsidio de alimentación para los empleados

públicos del nivel territorial. El subsidio mensual de alimentación para el año 2015 es de \$49.767 y se reconoce a los empleados públicos de las entidades y organismos de los departamentos, municipios y distritos, que:

1. Devenguen una asignación básica mensual no superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente.
2. Se encuentren prestando sus servicios a la entidad, por lo tanto, cuando el empleado se encuentra en vacaciones, licencia o suspendido no habrá lugar al reconocimiento; así mismo, cuando la entidad les suministre alimentos tampoco se podrá percibir.

- A los empleados públicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.
- A los servidores de las Empresas Sociales del Estado, que tienen la calidad de trabajadores oficiales, quienes tendrán derecho de conformidad con lo pactado en el contrato de trabajo o de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno o convención colectiva.

Los anteriores valores se ajustarán anualmente mediante el decreto del DAFP donde se establecen los salarios para los empleados públicos de las entidades territoriales.

**Bonificación especial por recreación:** Es un reconocimiento a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

**Prima de Servicios:** Esta prima será equivalente a quince días de salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de junio de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de Julio. Factores para liquidarla: Asignación básica mensual y auxilio de transporte.

**Prima de Navidad:** Esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre. Factores para liquidarla: Asignación básica mensual, auxilio de transporte y la prima de vacaciones.

**Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario este devengando en el momento de disfrute, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**Indemnización por vacaciones:** Es la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente. Se pagara 21 días del sueldo devengado.

**Honorarios Profesionales:** Con cargo a este rubro podrá pagarse la remuneración por los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades contables, jurídicas y demás que tengan que ver con el giro normal de la entidad, además las sesiones de la Junta Directiva que legalmente tengan derecho a percibir.

**Remuneración por Servicios técnicos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales, para que presten servicios calificados, profesionales y técnicos, cuando no puedan ser desarrolladas por personal de planta. De este rubro se cancelará el personal contratado por Cooperativas y demás personal que preste servicios ocasionales.

**Contribuciones inherentes a Nómina Sector Público:** Corresponde a las contribuciones legales que deben realizarse, con base en la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, incluidos el SENA, ICBF y Administradoras de Riesgos Profesionales

**Contribuciones inherentes a Nómina Sector Privado:** Con cargo a este rubro se pagarán los aportes obligatorios de seguridad social, correspondientes a fondos privados y a cajas de compensación familiar. Para la liquidación de aportes parafiscales se tendrán en cuenta los factores salariales: Sueldos, Bonificaciones habituales, horas extras, viáticos, prima de navidad y vacaciones.

• **GASTOS GENERALES:**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y el pago de impuestos y multas a que este obligada la ESE Centro de Salud.

**ADQUISICIONES DE BIENES**

**Materiales y Suministros:** Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, papelería, materiales de oficina y escritorio y elementos de aseo y cafetería.

**Combustibles y Lubricantes:** Conservación y reparación de la Unidad Móvil, incluyendo la adquisición de repuestos, accesorios, aceites, grasas, lubricantes y combustible

**Dotación de Personal:** Suministro de dotación a que tienen derecho los empleados públicos.

**Otras Adquisiciones de Bienes:** Erogaciones excepcionales por adquisición de bienes de carácter eventual de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad, para lo cual se requiere de resolución motivada suscrita por la Gerencia.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

**Capacitación:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, a cargo de la ESE.

**Viáticos y Gastos de Viaje:** Se reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando se deban desplazar a sitios diferentes de su lugar habitual de trabajo de conformidad con acuerdo, aprobado por Junta Directiva.

**Comunicación y Transporte:** Se cubre por este rubro concepto de aquellos gastos tales como de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte urbano e intermunicipal y peajes de los funcionarios de la ESE.

**Servicios Públicos:** Se cancelarán los servicios públicos que la E.S.E. Consuma y sean reconocidos legalmente.

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles, e inmuebles, de propiedad del departamento o de los establecimientos públicos del orden departamental. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**Impresos y Publicaciones:** Se cancelarán suscripciones, trabajo tipográfico, avisos con destinación específica de la empresa y suscripción de libros y revistas.

**Publicidad:** Adquisición de servicios tendientes a la difusión de información relacionada con la empresa por medios televisivos, radiales, pagina web, entre otros.

**Mantenimiento Propiedad, planta y Equipo:** Adquisición de servicios tendientes a la conservación, reparación de los equipos de la E.S.E. Contratación de mano de obra externa requerida para el mantenimiento de infraestructura y mantenimiento dotación de la empresa.

**Bienestar Social:** Son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

**Otras Adquisiciones de Servicios:** Erogaciones excepcionales por adquisición de servicios de carácter eventual de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad, para lo cual se requiere de resolución motivada suscrita por la Gerencia.

**IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS:** Gastos correspondientes al pago del impuesto de vehículos y el pago de la tasa a la superintendencia.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Gastos correspondientes al pago de demandas interpuestas en contra de la ESE y conciliaciones realizadas con terceros

**OTRAS TRANSFERENCIAS:** Gastos correspondientes al pago de aportes, afiliaciones y transferencias realizadas a asociaciones y fondos.

**GASTOS DE COMERCIALIZACION**

**Compra de Bienes para la Prestación de Servicios:** Lo referente al suministro de material médico- quirúrgico, productos farmacéuticos, material de laboratorio clínico y demás materiales para la prestación de servicios de salud.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Facúltase al Gerente de la ESE Centro de Salud de Nuevo Colón, para realizar traslados presupuestales entre los diferentes rubros del presupuesto para la vigencia 2016, hasta por un monto de \$5.000.000 mensuales.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente proyecto de acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2016 y fue aprobado por la Junta Directiva de la ESE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Nuevo Colón a veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015).



**BERNARDO ANDRÉS PULIDO GARCÍA**  
Presidente Junta Directiva



**JOANA HERNANDEZ CRUZ**  
Secretaria Junta Directiva